

ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE JUZGADOS DE PAZ



Apartado de Correos, 55
Tfno-fax: 95 208.14.11
41900 CAMAS (Sevilla)
Registro Asociaciones número 130.888



Circular 67

Diciembre 2.010 Año XVIII



Visto el “desoir” del Sr. Presidente del Gobierno Andaluz a recibirnos y previéndose que este segundo Decreto-Ley lo tramitará en nuestro Parlamento Autonómico sobre el mes

de febrero con periodo para alegaciones, hemos elaborado unas pequeñas enmiendas que remitiremos a los diversos Grupos Parlamentarios para que, si lo consideran de “justicia”, defiendan su inclusión en las Disposiciones Generales del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de Noviembre.

GRIÑAN ASUME EL “ERROR” AL TRAMITAR EL DECRETO-LEY DEL SECTOR PUBLICO.
Diario Sevilla 28/11/2010

-----00000OOOOOO000000-----

Grupo Parlamentario Andaluz del Partido...

El diario de Sevilla ha publicado el reconocimiento por parte del Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, del error cometido en cuanto al Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio que pretendía racionalizar y agilizar la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Estimado Sr. D.....

En este “reagilizar” se ha elaborado otro segundo denominado Decreto Ley 6/2010, de 23 de Noviembre, que según fuentes del mismo diario “se tramitará sobre el mes de febrero como Proyecto de Ley ante el Parlamento, al objeto de recibir las aportaciones de los partidos y agentes sociales, tratando de buscar un elevado grado de consenso en los grupos parlamentarios andaluces y en los diversos operadores de la Administración, especialmente los sindicatos de funcionarios “protestones”. ¿Quién da más en tampoco tiempo?”.

Como usted conoce por los Boletines que le enviamos trimestralmente, la situación de las personas que desarrollan sus funciones como Secretarios de Juzgados de Paz en municipios menores de 7.000 vecinos, se encuentran en estos momentos con gran desmotivación y preocupación ante el incierto futuro que se les avecina y el incumplimiento, por parte de la Consejería de Gobernación y Justicia, (antes con otra denominación) a la restitución del Art. 4 en el Reglamento de la Bolsa de Interinos de dicha Consejería.

Para mejor comprender, traemos el Acta de lo hablado en julio de 2006 en la reunión mantenida con el Sr. Vice-consejero de Justicia y la Dirección General de RR.HH. de la citada Consejería.

ACTA.

Por solicitud de la Consejería y al objeto de conocer la repercusión que la reciente Orden de la Bolsa pueda tener en el personal "idóneo" que ejerce de Secretario en los Juzgados de Paz, hemos mantenido una reunión el pasado día 21 de Julio con D. MARIANO MARIN PATON y D. ALBERTO JIMENEZ LIROLA Viceconsejero y Director General de RR.HH respectivamente. A la misma acudimos el Presidente y la Vicepresidenta segunda de la Asociación Sr. Lasheras y Sra. Parra, siendo esta última un claro ejemplo del problema por ser una de las primeras afectadas. (Hoy cesada después de 14 años desarrollando la labor)

De lo hablado en la misma, entre otras cosas, fue manifestado que existe una voluntad por parte de la Consejería de buscarle una solución antes de final de año a este asunto.

Se trataba revertir en la Administración de Justicia todo el caudal del conocimiento adquirido a lo largo del desempeño de estas Secretaria. ¿Había algo más racional en el articulado del anterior Reglamento de la Bolsa de Interinos que esta opción? Este "desoír" ha contribuido en gran medida a encarecer el gasto y aumentar el deterioro de la Administración de Justicia al recurrirse al SAE. ¿Es que no lo hemos vivido en nuestros Juzgados cuando llegaban a suplir las bajas? ¿Es que los medios de comunicación no han reflejado una mala referencia sobre los resultados de estas opciones? ¿Es que el final de todos estos desaciertos, producto de un inadecuado aprovechamiento de los RR.HH. no conlleva la alícuota correspondiente a la subida de impuestos del administrado?

Los hechos políticos ocurridos con posterioridad, como la marcha de la Consejera María José, el nombramiento de Evangelina Naranjo y su cese, el nombramiento de Álvarez Civantos y su cese, el cese del Presidente Chávez y nombramiento del Sr. Griñán que a su vez redundó en un nuevo organigrama de la Consejería de Justicia uniéndola

otra vez a la de Gobernación, esta última bajo la titularidad del Sr. Pizarro. Que duda cabe que tales cambios conllevaron aparejados una inestabilidad en los altos cargos más que denunciada una y otra vez por nosotros al no encontrar un interlocutor estable en la Consejería de Justicia, lo que provocó como resultado, el "olvido" de lo prometido en el año 2.006 que no era otra cuestión que la restitución, **por "otro olvido"**, del Art. 4 del Reglamento de la Bolsa de Interinos elaborada en el año 2000.

En estos días, los medios de comunicación publican las manifestaciones que en un acto político ha pronunciado el Sr. Griñán: **"es verdad (indica), que nunca ocurre nada adverso para una persona o para una colectividad de la que no tenga responsabilidad esa colectividad"**.

Por mucho que reflexionamos sobre la misma, no vemos la responsabilidad de estas personas en la modificación del Reglamento de la Bolsa, quizás en confiar en la presidencia de nuestra Asociación y esta Presidencia en la línea cumplidora que siempre habíamos encontrado en la Consejería de Justicia desde la asunción de competencias en el año 1.997 hasta el año 2007.

Por todo lo expuesto, solicitamos de ese Grupo Político sean incluidas en el periodo de enmiendas las alegaciones que en letra "negrilla" se detallan y que atañen a las DISPOSICIONES GENERALES del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre.

Alegaciones - subrayada y en negrilla - que presenta la Asociación Democrática de Juzgados de Paz al Decreto Ley 6/2010, de 23 de Noviembre en relación a los párrafos dos y cinco que se relacionan en las Disposiciones generales.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DECRETO-LEY 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

La Junta de Andalucía, con la finalidad de acomodar el sector público andaluz a las nuevas circunstancias económicas y financieras, ha llevado a cabo una serie de medidas que tenían como objetivo básico mejorar la gestión del gasto manteniendo, al mismo tiempo, la calidad en la prestación de los distintos servicios públicos.

Dentro de estas medidas se encuentra el Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público. Dada la especial repercusión de sus medidas, el Gobierno andaluz considera que la configuración del citado Decreto-ley puede ser adecuadamente complementada en una serie de aspectos, de forma que su aplicación sea expresiva de un elevado grado de consenso y en ejercicio de las competencias que el artículo 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos, así como de sus entidades instrumentales.

Se preverá, en este grado elevado de consenso y hasta que se regularice la situación laboral del personal que ejerce de Secretario en los Juzgados de Paz de menos de 7000 habitantes, lo contemplado en el Artículo 32, sección 3^a, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre órganos de participación ciudadana, valorándose como tal la Asociación Democrática de Juzgados de Paz por su constitución desde el año 1991, por su tradicional participación y por la representación de una gran parte del personal que presta

sus servicios en la Administración de Justicia.”

En este sentido, el Gobierno de la Junta de Andalucía, en el marco del diálogo social permanente alcanzó el día 29 de octubre de 2010 un acuerdo con las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía. Posteriormente, en la reunión de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía, celebrada el día 18 de noviembre de 2010, se adoptó un acuerdo con el mismo contenido, que entre otras actuaciones contempla la propuesta de modificación de determinados aspectos del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, con objeto de concretar los procedimientos de integración del personal funcionario y laboral que pudiera verse afectado por la aplicación de las medidas contempladas en la citada norma.

Las cuestiones más importantes de dicho Acuerdo están relacionadas con las garantías de salvaguarda de los derechos de los empleados públicos, reforzando la voluntariedad del proceso de integración. Asimismo, queda garantizada la aplicación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y la aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía al personal laboral de dicha Administración hasta que exista un nuevo convenio colectivo. De igual forma, se indica que se mantiene la condición de personal funcionario o laboral, con independencia de su integración en alguna de las nuevas agencias.

Asimismo, queda reforzada la garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad para el acceso a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía. De este modo, se

establece expresamente que no existirá ningún procedimiento de acceso a dicha condición distinto al establecido para la ciudadanía en general, para el personal laboral que se integra en las nuevas agencias, procedente de entidades instrumentales que se extinguen o se transforman, “con la única excepción y transitoriedad del personal que presta sus servicios como Secretario en los Juzgados de Paz y son denominados Secretario/as de Juzgados de Paz “idóneos”.

Explicación: Estándose prevista la constitución de Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz o en su defecto las Oficinas Judiciales que se contemplan en la Reforma de la Administración de Justicia, en previsión del cese de un número no determinado de personas que prestan sus servicios en estos órganos jurisdiccionales, deberá preverse con carácter especial, transitorio y único, la constitución de una Agencia Pública dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia en la que podrán integrarse el personal de los Juzgados de Paz que estén interesados a los siguientes efectos:

Uno.- Restitución de los derechos habidos desde el año 2000 al 2006 en cuanto lo contemplado de acceder con carácter de interino a la función pública.

Dos.- Definir la relación contractual que debe existir entre empleador/empleado.

Tres.- Cobertura a la indefensión que dimana el no estar incluso en el Art. 44 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía en cuanto asumir la defensa en juicio del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para su inclusión en la Agencia, se valorará el tiempo desarrollado en el

ejercicio de Secretario de Juzgado de Paz, la experiencia adquirida en estos órganos jurisdiccionales, el conocimiento en las aplicaciones de las nuevas tecnologías inherentes a sus funciones y así mismo, la titulación que se posea, lo que dará lugar a desarrollar las funciones del Cuerpo al que se adecuen, coadyuvando por consiguiente a solucionar la demanda del personal “técnico” que requerirá la Reforma de la Administración de Justicia.

Como consecuencia de lo indicado, se modifica (se modificarán las disposiciones necesarias para esta inclusión y) la disposición adicional cuarta del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, en los términos indicados. Igualmente, se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere al personal funcionario y laboral que se integre en las agencias públicas empresariales.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan concurren, por la naturaleza y finalidad de las mismas, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía como presupuesto habilitante para la aprobación de un Decreto-ley.

Por último, se indica que el presente Decreto-ley opta por la reproducción del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, integrando en el mismo las modificaciones que se realizan, procedentes del Acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía. Con ello se pretende lograr una mejor comprensión de las medidas adoptadas así como facilitar su aplicación, dando preponderancia a su carácter didáctico sobre la mayor extensión del mismo.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a

pro-puesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2010.

Atentamente, Fco. Lasheras Domínguez, presidente de Asociación Democrática de Juzgados de Paz y de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad.

-----00000O0000O00000-----

CURSO DE FORMACION PARA JUECES DE PAZ

El pasado 14 de octubre se llevó a efecto en la Provincia de Sevilla, la celebración del curso de Formación de Jueces de Paz. Dicho curso se encuadra dentro del convenio de Colaboración que en materia de formación tiene suscrito la Consejería de Gobernación y Justicia y el Consejo General del Poder Judicial.

Como señalamos en su momento a la Consejería, en este ejercicio no se ha hecho extensible a los Secretarios de Juzgados de Paz de menos de 7000 vecinos pese a que estas personas no tienen quien los formen. Puesto al habla con D. José Antonio González Martín, Jefe del Gabinete de Relaciones Institucionales de la Consejería de Gobernación y Justicia, nos manifiesta que el presente ejercicio se caracteriza por la austeridad propia del momento, ya que el dinero que se recibe es procedente del C.G.P.J. y por consiguiente para los Jueces, pero que él se ha encargado que le remitan a todos los Juzgados de Paz el temario del presente ejercicio, enviándolo al correo electrónico del mismo.

En honor a la verdad hay que valorar las funciones que este Sr. está llevando a cabo en cuanto a la formación de los Jueces de Paz. Tenemos constancia que ha estado llamando personalmente uno a uno a los Jueces seleccionados para comunicarle el cursillo y confirmar su asistencia, asistencia esta que por algunos de estos no se ha

visto cumplida.

Debemos señalar que por primera vez se ha escuchado a la Asociación y se ha desarrollado un programa completísimo y muy interactivo, por lo que debemos en este aspecto felicitar a la Consejería de Gobernación y Justicia por esta novedosa iniciativa. Aquellos Juzgados que no la hayan recibido, pueden dirigirse a la Asociación Democrática de Juzgados e Paz al correo electrónico: adjp@arrakis.es

-----00000O0000O00000-----

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE CELEBRADA EN LOS VILLARES (JAÉN) EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Siendo las trece y diez horas del día de la fecha, y en segunda convocatoria, se reúnen los miembros del Comité Permanente que a continuación se relacionan, al objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Entrega de título de Socio de Honor a D. Pedro Regalón Montoro.
2. Entrega de título de Socio de Honor al Ayuntamiento de Los Villares.
3. Opinión sobre el resultado del Congreso de Berlín.
4. Proposición de Socio de Honor a D. José Miras Carrasco.
5. Fijación de próxima Asamblea General.
6. Reunión Fedeaajupa.

ASISTENTES

- D. Francisco Lasheras Domínguez, Presidente.
- D. Vicente Miguel Bermejo Sánchez, Secretario.
- D^a. Joaquina Minaya Minaya, Vocal por Almería.
- D. Manuel García González, Vocal por Jaén

D. Pedro Regalón Montoro, Vocal por Córdoba.

D. José Luis Barbero Daza, Vicepresidente 1º

Asisten en calidad de oyente D. Juan José Muñoz Anguita, Secretario del Juzgado de Paz de Los Villares.

1.- Entrega de título de Socio de Honor a D. Pedro Regalón Montoro.



Se procede a entregar el título de socio de honor a D. Pedro Regalón Montoro, por su excelente labor al frente de la vocalía de Córdoba, una vez que ha dejado de ser Juez de Paz en su localidad por incompatibilidad con su actual empleo de Procurador de los Tribunales.

La entrega del Título de Socio de Honor se llevó a cabo en la recién restaurada Torre de Garcí-Méndez, único resto que queda de la magnífica fortaleza de El Carpio, acudiendo a tan emotivo acto su esposa D^a Inmaculada Boudry Jodral y su hija Inma Regalón Boudry a la que hemos visto crecer desde que nació., así como D. Daniel Vidal Enriquez, Secretario del Juzgado de Paz de la localidad, .

El Sr. Regalón aceptó el nombramiento con palabras de agradecimiento y enormemente emocionado, emoción que nos transmitió a todos los presentes.

2.- Entrega del título de Socio de Honor a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén)

Se procede a entregar el título de Socio de Honor a D^a. Carmen Anguita Herrador, Alcaldesa-

Presidenta de la localidad de Los Villares (Jaén), en reconocimiento al apoyo prestado a la Justicia de Paz y al recibido por nuestra Asociación en las diferentes reuniones celebradas en dicha población.



3.- Opinión sobre el resultado del Congreso de Berlín

Por todos los asistentes a dicho Congreso se manifiesta la importancia de los temas tratados en el mismo para con la justicia lega Europea y por tanto con la Justicia de Paz, por lo se acuerda mantener la colaboración con la Academia Europea de Berlín organizadora del evento, así como la participación en los próximos eventos que se lleven a cabo.

4.- Proposición de Socio de Honor a D. José Miras Carrasco

Se acuerda por unanimidad otorgar el título de socio de honor a D. José Miras Carrasco, en atención a todos los años que el mismo ostentó el cargo de Vocal por Almería.

5.- Fijación de la próxima Asamblea General

Se acuerda que dicha Asamblea coincida con la entrega del título de Socio de Honor a D. José Miras Carrasco y que por tanto se celebre en la localidad de Albox (Almería), encargándose de la organización la Vocal por Almería D^a. Joaquina Minaya Minaya.

6.- Reunión FEDEAJUPA.

Se da cuenta por el Presidente de la carta remitida por el Presidente de la Asociación de Jueces de Cantabria por la que propone la celebración de una reunión de de Fedejupa en dicha Comunidad Autónoma en el mes de noviembre.

Se acuerda que dos miembros del Comité acudan a dicha reunión.

No habiendo más temas que tratar y siendo las quince veinte horas se levantó la sesión de la que yo el Secretario extendiendo la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente.

-----00000O000000000000-----

CARTA A UN SOCIO QUE NO PAGABA LA CUOTA.

Como usted sabe, el cobro de los treinta euros que anualmente abonar los socios (incluidos los miembros del Comité Permanente) lo realizamos por conducto bancario y por consiguiente la entidad bancaria suele cargarnos en la cuenta 2,10 euros por esta gestión, cantidad que se duplica en aquellos casos que el recibo es impagado y por tanto tienen que devolverlo.

Visto el impago de las cuotas en los años 2004, 2008 y 2010 por usted, se estableció contacto telefónico al objeto de conocer el porqué de la no atención al presente ejercicio, argumentando que no le interesaba pertenecer a la Asociación porque en la misma no se conseguía logro alguno. Como quiera que no recordaba su fisonomía, le pregunté

si había participado en algunas de las Asambleas que cada año llevamos a efecto y en donde los asistentes exponen su opinión, ya que esta pudiera ser el mejor lugar para expresarla, es más, para participar en conseguir la solución. Usted respondió que no había asistido a ninguna y que siempre estábamos hablando de solucionar el problema de los Secretarios de Juzgados de Paz y nunca habíamos conseguido beneficio alguno al respecto. Oído el enojo que se desprendía de su voz, le comuniqué que si era su deseo darse de baja que podía haberlo comunicado - pensé que además de poco pagador y de menos "participador" nos había costado casi doce euros su disconformidad en los tres años que no la había abonado -, por lo que le comuniqué que atendiendo su deseo y descontento y por parte nuestra su morosidad, le dábamos de baja en la misma.

Hay personas que pueden pensar que las ocupaciones de Presidencia y Tesorería, así como algunos otros cargos de Vocalía, les acarrea ciertas prebendas y beneficios. Desde aquí aclaramos que estos cargos son electivos cada cuatro años y que el próximo mes de junio son de nuevo convocados y que llevamos los mismos diecinueve años ocupándolos - demasiado tiempo-, por lo que hay que ir pensando en presentarse a las próximas elecciones, no vayamos a parecernos a los políticos que ejercen de "políticos" toda la vida....

-----00000O000000000000-----

ESCRITO QUE CON FECHA 28/10/2010 RECIBIMOS EN LA ASOCIACIÓN, PROCEDENTE DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Tras hablar con ustedes por teléfono, -nos indica-, le ponemos al corriente de los problemas que tenemos los Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de menos 7.000 habitantes en la Comunidad Valenciana. Tras ser el colectivo que menos cobra en España, al día de hoy se nos deben cuatro trimestres, pues el último se cobró el 20 de octubre de 2009. Los comunicantes finalizan

lamentando no tener constituida una Asociación que defiendan sus derechos al igual que tenemos en Andalucía.

En resumidas cuentas, la Comunidad Valenciana hace tiempo que asumió las transferencias en materia de medios personales de Justicia, y por tanto reciben de los Presupuestos Generales del Estado las partidas para este fin, por lo que no entendemos el desconocimiento y no menos despropósito del Titular en Justicia, Rafael Blasco, en relación a la contestación que le transmite al Defensor del Pueblo ante las quejas de más de 40 afectados: **“ una vez realizado el estudio sobre prioridades de pagos, se ha estimado necesario atender en primer lugar otras necesidades de carácter ineludible”** y que estos pagos estarán disponibles en el año 2010.

De la respuesta del Conseller se desprende que en esta Comunidad existe una de las peores economías del Estado, y que pudiera entenderse esta desconsideración en el caso de que este Sr. tampoco hubiera cobrado su más que remunerado salario.

Ante tal desatino, objeto de controversia judicial, el Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo) le advierte en el mes de Octubre que debe pagarles a estas personas : **“por cuanto antecede y de conformidad con el Art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988 de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, RECOMIENDO...a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas que, a la mayor brevedad, proceda a satisfacer las cantidades adeudadas..... y que tal resolución la colgará en la Web de la Institución, ya que las cuantías ostentan el carácter de retribución que se desprende de la Ley 442/2006, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, por lo que no nos encontramos ante una reclamación de una indemnización, sino de la masa retributiva salarial de estos Secretarios.**

Con posterioridad aparece una nota de la agencia EFE el día 20 del mismo mes, una nota que no tiene desperdicio. ; **El Consell abona más de 200.000 euros a los secretarios de los Juzgados de Paz!** La

noticia, no muy afortunada que digamos, señala como si fuera un pago personal del bolsillo del Sr. Blasco que pese a los débitos que tiene con este colectivo, aún reconoce la importante labor que desarrollan.

En Andalucía solemos indicarles a los Ayuntamientos, - muy pocos por cierto-, cuando manifiestan tener acabado el dinero para sostener los gastos del Juzgado de Paz, “que si en las Ferias y Fiestas tienen dinero para tirar cohetes, lo debe de haber para la Administración de Justicia y el Registro Civil”.

El Sr. Camps tendría que preguntarle lo mismo al irresponsable Consejero, para acto seguido, cesarlo inmediatamente porque en Valencia, no me cabe la menor duda, dineros hay para velas, coches y cohetes, y en nuestra opinión no hay nada mas efímero que la trayectoria de un cohete, y por contrario, nada mas sólido y necesario que la Administración de Justicia, precisamente para evitar estas arbitrariedades del Conselle.

Continúan solicitándonos que le facilitemos cuanta información tengamos en relación a este enojoso asunto, cosa que hemos realizado, porque no es fruto de una casualidad, y si de una responsabilidad, que nuestro Gobierno Autónomo pague puntualmente a estas personas y que las cantidades que le son asignadas por estos servicios sean mas de 2,5 veces mayor que las destinadas en la Comunidad Valenciana... cuando las destinan.

Comunidad Valenciana año 2010

Municipios de menos de 500 habitantes	139,38 € al trimestre. 553.52 anual
Municipios entre 501 y 1000 habitantes	207,65 € al trimestre. 830.60 anual
Municipios entre 1001 y 2000 habitantes	248,78 € al trimestre. 995.12anual
Municipios entre 2001 y 3000 habitantes	289,87 € al trimestre. 1.159,48 anual

Municipios entre 3001 5000 habitantes	372,10 € al trimestre. 1.488,40 anual
Municipios entre 5001 7000 habitantes	454,33 € al trimestre. 1.817,32 anual

Comunidad Andaluza año 2010

Municipios de menos 500 habitantes	338,10 € al trimestre. 1.352,40 anual
Municipios entre 501 1000 habitantes	519,90 € al trimestre. 2.079,60 anual
Municipios entre 1001 2000 habitantes	694,12 € al trimestre. 2.776,50 anual
Municipios entre 2001 3000 habitantes	703,80 € al trimestre. 2.815,20 anual
Municipios entre 3001 5000 habitantes	987,85 € al trimestre. 3.951,40 anual
Municipios entre 5001 7000 habitantes	1156,83 € al trimestre. 4.627,32 anual

Tome nota, Sr. Conseller: ¡ 2,5 veces mayor ¡

DISTRIBUCIÓN DEL BOLETÍN

306 socios que están al corriente en la cuota y prestan sus servicios en los Juzgados de Paz de Andalucía.

-17 socios que lo son de nuestra Asociación en otros Juzgados de Paz de Estado.

-6 Asociaciones Estatales de Juzgados de Paz; Madrid, A Coruña, Asturias, Cantabria, Cataluña, Castilla León y País Vasco.

-Presidentes del Congreso y del Senado.

-Presidente del Gobierno de la Nación.

-Defensor del Pueblo Andaluz

-Consejero de Gobernación y Justicia del Gobierno Andaluz.

-Secretario General de la Consejería de G. y J.

-Grupo Parlamentario Andaluz PSOE.

-Grupo Parlamentario Andaluz P.P.

-Grupo Parlamentario Andaluz Izq. Unida

Andalucía- Los Verdes.

-Grupo Parlamentario PSOE en el Congreso Diputados.

-Grupo Parlamentario P.P. en el Congreso Diputados

-Grupo Parlamentario Izq. Unida en el Congreso Diputados

-Presidente de la Comisión de Justicia en el Congreso.

-Presidente de la Comisión de Justicia en el Senado.

-Vocales de la Comisión de Justicia en el Congreso.

-Presidentes de FEM y de la FAMP.

-Ministro de Justicia.

-Secretario de Estado del Ministerio de Justicia.

-Presidente del CGPJ.

-Diversos miembros del C.G.P.J.

-Presidentes de los TSJA y TSJPV

-Siete ayuntamientos del Estado que ostenta el título de Socios de Honor a propuestas de FEDEAJUPA

-Veintiún Ayuntamientos de la Comunidad Andaluza que igualmente lo ostenta a propuestas de ADJP

-Primer Adjunto del Presidente de la Cámara Baja, Sr. Barrero.

-Dos Socias de Honor por su trayectoria ejemplar en pro de la Justicia; Sras. Herмосín y Profesora Cobos y un ex ministro, Sr. López Aguilar.